



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Exp. N° 142-215

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 185- 2015

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco siendo las 5:30 p.m. horas del día diecinueve del mes de Agosto del año 2015, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO TERRA**, con RUC. N° 20571120268, debidamente representado por el Señor **RENE IVANS BENITES TORRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31683177, designado mediante Contrato de Consorcio "Terra" cláusula Quinta, de fecha 17 de Marzo del 2014, con domicilio procesal en la Urbanización Primavera D-15 Interior 3er Piso, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, y la parte Invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por el Procurador Público Regional (e) Abog. **MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09677079, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR de fecha 09 de Marzo del 2015, que lo designa como tal y la Resolución Ejecutiva Regional N° 711-2015-GRH/GR de fecha 19 de agosto del 2015, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio, con domicilio en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que ésta formará parte integrante del Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es respecto a declarar **NULO Y SIN EFECTO LEGAL**, la Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRH/GRI y por consiguiente se emita nueva Resolución Gerencial Regional aprobando la liquidación del Contrato de Obra, en el monto señalado en nuestra liquidación con un saldo a favor ascendente a la suma de **S/40,666.60 (CUARENTA MIL SEISCIENTO SESENTA Y SEIS CON 60/100 NUEVOS SOLES)** sin la aplicación de penalidades por mora por siete días calendarios, teniendo en consideración que no se ha tenido en cuenta la ampliación de plazo N° 02 por el mismo periodo que fue consentida por falta de pronunciamiento de la entidad en el plazo legal señalado en el artículo 201º del Reglamento, el mismo que deberá considerarse como monto controvertido de la liquidación la inaplicación de la penalidad por mora ascendente a **S/55,946.29 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 29/100 NUEVOS SOLES)**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional de Huánuco se compromete a declarar nula y sin efecto legal la Resolución Ejecutiva Regional N° 2861-2014-GRH/PR.

Segundo.- El Gobierno Regional Huánuco se compromete a practicar una nueva liquidación técnica financiera de la obra "Instalación de los Servicios Educativos en la I.E. N° 657 de la localidad de San Martín, ubicada en el distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco", incorporando en su elaboración la ampliación de plazo N° 02 concedida en favor del Consorcio Terra. Esto supone la modificación

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

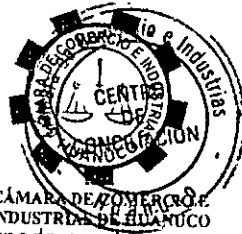
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2015-GRH/GRI, eliminando de la misma la multa consignada en el ítem III incluido en su parte considerativa. El plazo que se establece para la emisión del acto resolutorio correspondiente será de diez días hábiles, encargándose de su elaboración la Gerencia Regional de Infraestructura, con conocimiento de la Oficina Regional de Asuntos Jurídicos.

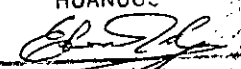
Tercero.- El CONSORGIO TERRA renuncia a cualquier monto indemnizatorio o resarcitorio que como consecuencia de la presente controversia se hubiese generado, lo que incluye expresamente lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro de naturaleza similar.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

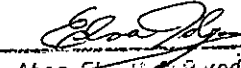
En este Acto la Abogada ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del C.A.H. N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.


Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 06:00 p.m. horas del día diecinueve del mes de Agosto del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 185-2015, la misma que consta de dos (2) páginas.


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abg. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Registro Familia N° 0313

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abg. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Reg. CAHP 1007


RENE IVÁN BENITES TORRES
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO TERRA
DNI. N° 31683177
SOLICITANTE


MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DE HUÁNUCO.
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe